

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0120

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-042, sesión de 19 de diciembre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 4 del COA, establece: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el literal i) del artículo 5 de la LOES, establece que uno de los derechos de las y los estudiantes es: *“(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;*

Que, el artículo 77 de la LOES, señala: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados”;*

por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...);

Que, el artículo 78 de la LOES, define como beca a: "(...) la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas";

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, señala: "Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos";

Que, el artículo 30 del Código ibídem, establece: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...);

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento

científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas (...);

Que, el literal b y c del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone entre que los objetivos de la Universidad, se encuentran: *“b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas y, genera conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se *“otorgará beneficios de beca en la Institución: (...) b. A nivel de grado: (...) 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)”*;

Que, el artículo 5 del Reglamento en referencia, señala que una de las funciones de la Comisión de Becas es: *“(...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“(...) la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. La beca puede ser total o parcial a los beneficios establecidos en el Art. 2, literal b) de este reglamento, para que cursen el tercer nivel de estudios durante toda su carrera. En el caso del personal militar, para el tercer nivel, se acogerá a lo establecido en las disposiciones generales de este reglamento”*;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”*;

Que, el artículo 38 del Reglamento ibídem, señala: *“La Comisión de Becas en función del informe y matriz presentados por la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano, según corresponda, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, recomendará al Consejo Académico la aprobación de la Beca”*;

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad. El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento”*;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad”*;

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento ibídem, establece: *“El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma”*;

Que, la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“Las becas otorgadas al personal militar de planta para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera. Las becas que se otorguen al personal militar de planta de las Fuerzas Armadas en las carreras de tercer nivel para el nuevo periodo académico deberán ser por el tiempo de duración de la carrera”*;

Que, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, celebrado el 25 de abril de 2019, en su Cláusula Segunda, en el objeto del Convenio, prescribe: *“El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.”*. Y, en su Cláusula Quinta, Plazos, señala: *“La duración del presente convenio será de 10 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos iguales previo acuerdo escrito entre los comparecientes”*;

Que, de acuerdo a la normativa antes expuesta, corresponde a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, como Institución de Educación Superior, en función de la autonomía responsable que le asiste, establecer sus propios mecanismos de ejecución para programas de becas, que incluye la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las mismas; en base a la visión de la Universidad respecto al fortalecimiento de la seguridad y

defensa: así como considerar que la capacitación a los ciudadanos a través de becas es una prioridad del Estado;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2021-0523-M, de fecha 12 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Martha Gabriela Córdova Medina, Mgs., Directora Financiera, dirigido a la Dra. Ximena Lucía Tapia Pazmiño, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, menciona: *“(...) tengo a bien señalar que el informe técnico debe ser elaborado por la Unidad a su cargo, para lo cual debe considerar lo siguiente: (...) costo total de la carrera.” Considerar las fechas de resolución para otorgamiento de las becas con la finalidad de que se verifiquen los períodos cursados y los que faltaren por cada alumno para concluir la carrera. Una vez que se cuente con el contrato de beca legalizado entre el alumno y la Universidad la Unidad a su cargo debe registrar la beca en el sistema banner para lo cual coordinará con la Unidad de Admisión y Registro la identificación del atributo que le corresponda. Definir si en los períodos que cubre la beca los alumnos perdieron asignaturas, para que se registre en forma manual el valor que se debe cobrar por este concepto. Si la concesión de becas no representa erogación de recursos por parte de la Universidad, el trámite no requerirá ser canalizado a esta Unidad ya que las parametrizaciones que se realicen en el sistema banner, registrarán en forma automática los valores de cada período académico por becas, así como aquellos que el alumno deberá cancelar si hubiere pérdida de créditos. Los valores por pérdida de asignaturas, los alumnos deberán cancelar a través de los canales autorizados para el efecto y el área de Tesorería los registrará en el sistema académico.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DIR-2022-3239-M, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EMS. Milbert Damián Beltrán Salazar, MSc., Director de la sede Latacunga, dirigido al Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Docencia Subrogante, menciona: *“Mediante el presente agradeceré a usted, señor capitán de corbeta, se digne disponer a quien corresponda se realice el trámite pertinente a fin de que los alumnos militares de las carreras de tecnología de esta Sede, y que se detallan a continuación, puedan alcanzar la respectiva orden de rectorado como alumnos becarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5428-M, de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. de EMS. Milbert Damián Beltrán Salazar, MSc., Director de la sede Latacunga, menciona: *“(...) con el fin de dar viabilidad en el análisis y enmarcados en la reglamentación pertinente, la cual no exime de reabrir el proceso en una nueva convocatoria, siempre que sea dentro del periodo vigente y la disponibilidad de recursos financieros, sírvase señor Director, elaborar un informe motivado en cual se justifique la razón por la cual se ha presentado de manera tardía la solicitud de beca para los estudiantes en mención. (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DIR-2022-3428-M, de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EMS. Milbert Damián Beltrán Salazar, MSc., Director de la sede Latacunga, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“(...) me permito remitir a usted, mi teniente coronel, el informe justificativo para alcanzar la orden de rectorado para otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las fuerzas armadas desde el período académico octubre 2022 – marzo 2023 hasta finalizar la carrera; a fin de que se digne autorizar y disponer a quien corresponda realice el trámite pertinente para reabrir el proceso para una nueva convocatoria para la postulación de beca del personal militar y posteriormente, se emita la respectiva Orden de Rectorado, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas*

Armadas-ESPE, Codificado.”;

Que, mediante informe nro. ESPE-SL-DSDE-2022-062, de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Mayo. Juan Francisco Bolaños, Director del Departamento de Seguridad y Defensa; Ing. Amparo Meythaler Naranjo, Jefa Académica y Tcrn. E.M. Milbert Beltrán, Director de la sede Latacunga, en su parte pertinente menciona: *“RECOMENDACIONES En base al precedente análisis y con sustento en las disposiciones legales invocadas en el presente informe, me permito recomendar lo siguiente: A fin de garantizar los derechos de los alumnos militares de planta, se realice el trámite pertinente para reabrir el proceso para una nueva convocatoria para la postulación de beca del personal militar y posteriormente, se emita la respectiva Orden de Rectorado para otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas desde el período académico octubre 2022 – marzo 2023 hasta finalizar la carrera, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, Codificado.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5741-M, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. de EMS. Milbert Damián Beltrán Salazar, MSc., Director de la sede Latacunga y Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, menciona: *“(…) 1. Se notifique al Tcrn. Milbert Beltrán, Director Sede Latacunga y al Psic, Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Universitario; con la finalidad de informar que se autoriza la reapertura de la convocatoria para postulación de becas para el personal activo de las Fuerzas Armadas, periodo académico octubre 2022-marzo 2023, desde el 30 de noviembre de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2022. 2. Se notifique al Psic. Mauricio Batallas, con la finalidad de solicitar que los expedientes remitidos por los postulantes, sean puestos en conocimiento de los miembros de la Comisión de Becas, previo análisis de cumplimiento de requisitos, hasta el día miércoles 07 de diciembre de 2022; con la finalidad de analizar y resolver lo pertinente.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DIR-2022-3715-M, de fecha 02 de diciembre de 2022, suscrito por el Tcrn. de EMS. Milbert Damián Beltrán, Director de la sede Latacunga, dirigido al Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, menciona: *“(…) remito a usted, señor Psicólogo, los expedientes del personal de las Fuerzas Armadas postulantes a beca desde el periodo académico octubre 2022 - marzo 2023 hasta finalizar la carrera, a fin de que sean puestos en conocimiento de los miembros de la Comisión de Becas, previo análisis del cumplimiento de requisitos.”;*

Que, mediante informe nro. ESPE-UBUN-2022-202, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Psic. Cl. Mauricio Batallas B. Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, en su parte pertinente menciona: *“RECOMENDACIÓN En función del presente informe, en el cual se puede evidenciar que no se determinan vicios en las actuaciones ejecutadas dentro del proceso y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y específicos de becas al Personal de las Fuerzas Armadas, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE codificado, se remite para análisis de la Comisión de Becas, quienes, de considerarlo pertinente, recomienden al Consejo Académico la aprobación de las becas para los 11 postulantes, según la matriz No. 2 de Beca Personal de las Fuerzas Armadas desde el Periodo Académico octubre 2022- marzo 2023 hasta finalizar la carrera.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2022-1255-M, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Me permito solicitar de usted, señor Vicerrector, se digne convocar a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, las Becas internas de grado para el personal de las Fuerzas Armadas Periodo Académico: 202251-Pregrado S-II 2022 (octubre 2022 – marzo 2023 hasta finalizar la carrera).”*;

Que, mediante informe de la Comisión de Becas nro. 031-022, de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, en su parte pertinente menciona: *“(…) ACOGER favorablemente el Informe ESPE-UBUN-2022-202 de 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. 3.2. OTORGAR becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, al 100% de matrícula y aranceles para toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas (…)”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-6065-M, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 031-2022 de 12 de diciembre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de las solicitudes de beca para segunda carrera presentadas por el personal activo de las Fuerzas Armadas, periodo académico octubre 2022-marzo 2023 hasta finalizar la carrera; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico.”*;

Que, en sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento respecto a la solicitud de becas para segunda carrera presentada por el personal activo de las FFAA; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar el mismo;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”*; y,

Que, el artículo 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*; y en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que señala: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas no. 031-2022, de 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas; y, el informe no. ESPE-UBUN-2022-202 de 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, y recomendar al señor Rector lo siguiente:

a) **Otorgar** becas de tercer nivel para segunda carrera en la modalidad presencial, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, al 100% de matrícula y aranceles para toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas constante en la matriz de beca nro. 2 denominada "**BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERIODO ACADÉMICO OCTUBRE 2022 - MARZO 2023 HASTA FINALIZAR LA CARRERA**", de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrita por el Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Al no existir erogación de recursos económicos para el otorgamiento de becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo descrito en el memorando nro. ESPE-UFIN-1249-M de 10 de mayo de 2022, se deberá tomar en consideración las recomendaciones emitidas por la Unidad Financiera mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2021-0523-M de 12 de marzo de 2021, en específico:

- (...) *Una vez que se cuente con el contrato de beca legalizado entre el alumno y la Universidad la Unidad a su cargo debe registrar la beca en el sistema banner para lo cual coordinará con la Unidad de Admisión y Registro la identificación del atributo que le corresponda.*
- *Definir si en los períodos que cubre la beca los alumnos perdieron asignaturas, para que se registre en forma manual el valor que se debe cobrar por este concepto.*
- *Si la concesión de becas no representa erogación de recursos por parte de la Universidad, el trámite no requerirá ser canalizado a esta Unidad ya que las parametrizaciones que se realicen en el sistema banner, registrarán en forma automática los valores de cada período académico por becas, así como aquellos que el alumno deberá cancelar si hubiere pérdida de créditos.*
- *Los valores por pérdida de asignaturas, los alumnos deberán cancelar a través de los canales autorizados para el efecto y el área de Tesorería los registrará en el sistema académico*".

b) En caso de conceder beca al personal activo de las Fuerzas Armadas que consta en la matriz de beca adjunta, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, en los cuales deberán constar el tiempo y lugar de devengamiento; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en la disposición general quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, el cual señala: "*El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma*".

c) En caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas que consta en la matriz de beca adjunta, se deberá responsabilizar al Director del Departamento de Seguridad y Defensa de la sede Latacunga; y, a la Unidad de Bienestar Universitario acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma, esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 2 Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia, la Unidad de Bienestar Universitario, a la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad Financiera.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 19 de diciembre de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERIODO ACADÉMICO OCTUBRE 2022 - MARZO 2023 HASTA FINALIZAR LA CARRERA

MATRIZ No.2

DATOS PERSONALES						DATOS ACADEMICOS			BENEFICIO
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	FUERZA	CARRERA	CAMPUS	COSTO TOTAL CARRERA (USD)	
1	L00370688	1805541792	Andrade Freire Johnny David	M	Terrestre	Tecnología Superior en Logística y Transportes	ESPE Sede Latacunga	3768,00	100% de valores de matrícula y aranceles
2	L00370721	0503584419	Cabrera Lasluisa Edwin Fabian	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales	ESPE Sede Latacunga	3768,00	100% de valores de matrícula y aranceles
3	L00370799	1207731744	Coronado Fuentes Erwin Guido	M	Terrestre	Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación	ESPE Sede Latacunga	6780,00	100% de valores de matrícula y aranceles
4	L00362020	0503792806	Cueva Acosta Danny Xavier	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales	ESPE Sede Latacunga	3768,00	100% de valores de matrícula y aranceles
5	L00020509	0504130139	Guilcamaigua De La Cruz Carlos Andrés	M	Terrestre	Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación	ESPE Sede Latacunga	6780,00	100% de valores de matrícula y aranceles
6	L00370911	1750459131	Jaramillo Arias Marcos Lenin	M	Terrestre	Tecnología Superior en Automatización e Instrumentación	ESPE Sede Latacunga	6780,00	100% de valores de matrícula y aranceles
7	L00371056	0504188103	Palomo Criollo Jhonathan Adrian	M	Terrestre	Tecnología Superior en Electromecánica	ESPE Sede Latacunga	6780,00	100% de valores de matrícula y aranceles
8	L00363079	0503709479	Pilatasig Cajamarca Wilmer Marcelo	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	ESPE Sede Latacunga	6780,00	100% de valores de matrícula y aranceles
9	L00371188	1003988472	Tarabata Torres Luciano Alexander	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	ESPE Sede Latacunga	6780,00	100% de valores de matrícula y aranceles
10	L00371227	1850018506	Unaicho Guala Henry Jefferson	M	Terrestre	Tecnología Superior en Electromecánica	ESPE Sede Latacunga	6780,00	100% de valores de matrícula y aranceles
11	L00371250	1725740862	Vicente Arrobo Carlos Francisco	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales	ESPE Sede Latacunga	3768,00	100% de valores de matrícula y aranceles

Sangolqui, 06 de diciembre de 2022

Psic. Cl. Mauricio Batallas B. Mgtr.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO